

# TRABAJO COMPARTIDO

## Lo Que Usted Debe Saber Acerca Del Plan De Trabajo Compartido De Su Empleador

### I. ¿Qué es Trabajo Compartido?

El Programa de Trabajo Compartido ofrece a los empleadores una alternativa en vez de despedir a sus trabajadores durante períodos de poco negocio, permitiéndoles trabajar en un horario reducido y recibir beneficios parciales del seguro por desempleo. En vez de reducir personal, su empleador puede reducir el número de horas de todos los empleados o de sólo un grupo seleccionado de ellos.

El Trabajo Compartido mantiene en el trabajo a los empleados ya entrenados y con experiencia durante períodos temporales de bajo negocio – lo que significa que su empleador puede recomenzar rápidamente cuando las condiciones de negocio mejoran. El/ella se ahorra el gasto de reclutar, emplear y entrenar a nuevos empleados, mientras que usted no tiene que pasar por las penurias de estar por completo desempleado.

### II. ¿Cómo funciona?

Su empleador ha diseñado un Plan de Trabajo Compartido que ha sido aprobado por el Departamento de Trabajo del estado de Nueva York. Si usted califica para beneficios del seguro por desempleo, usted puede recibir beneficios de Trabajo Compartido para compensar parcialmente la reducción en su salario.

Usted debe solicitar un reclamo entre el lunes y domingo de la primera semana reducida de Trabajo Compartido en Internet en [www.labor.ny.gov](http://www.labor.ny.gov) o llamando al 1-888-209-8124. Si no solicita su reclamo durante esa semana, sus pagos de beneficios podrían retrasarse. Debe reclamar (certificar para) beneficios de Trabajo Compartido por cada semana en la que participe en el Trabajo Compartido. Puede hacer esto en

Internet en [www.labor.ny.gov](http://www.labor.ny.gov) o por correo. Le recomendamos que lo haga en Internet, ya que es más conveniente y recibirá sus pagos de beneficios más rápido al evitar demoras relacionadas al correo postal. Por favor tome en cuenta que si reclama (certifica) en Internet, su empleador también deberá certificar en Internet. Para efectos del Seguro por Desempleo, una semana es un período de lunes a domingo. Para reclamar beneficios semanales por la semana anterior, usted tiene desde el último día de esa semana (domingo) hasta el sábado siguiente para hacerlo. Cualquier reclamo semanal (certificación) realizado en un domingo es por la semana que termina en ese mismo día.

Si usted prefiere reclamar (certificar) por correo postal, deberá completar un formulario de reclamos que su empleador le dará cada semana. Su empleador también deberá completar parte del formulario de reclamos.

### III. Requisitos del plan

Para poder participar en el Programa de Trabajo Compartido, su empleador ha aceptado cumplir con los siguientes requisitos:

- La reducción de horas de los trabajadores y la correspondiente reducción de salario no puede ser menor del 20% ni mayor del 60%
- Sólo los empleados que normalmente trabajan no más de 40 horas por semana son elegibles para participar.
- Los beneficios complementarios de los trabajadores no pueden ser reducidos o eliminados a menos que sean reducidos o eliminados para todo el personal.

- El plan no puede exceder más allá de 53 semanas. Nota: Aun cuando un plan pueda ser aprobado hasta por 53 semanas, usted está limitado a un máximo de 26 semanas de beneficios de Trabajo Compartido.
- Son elegibles tanto los trabajadores a tiempo completo como aquellos a tiempo parcial.
- Su empleador no puede emplear trabajadores adicionales para el grupo de trabajo cubierto por el Plan de Trabajo Compartido. Sin embargo, si un trabajador se marcha mientras el plan está aún activo, su empleador puede contratar un reemplazo.
- Si existe un acuerdo de negociación colectiva, esta unidad debe aprobar el Plan de Trabajo Compartido.
- El Plan de Trabajo Compartido debe hacerse en vez de un despido de un porcentaje equivalente de trabajadores.
- Todos los trabajadores en una unidad afectada deben ser incluidos en el programa, y las horas de todos deben ser reducidas en la misma medida durante cada semana del plan. El porcentaje de reducción puede variar de unidad a unidad, o de semana a semana, siempre y cuando sea al menos 20% pero no más de 60%.

Si usted cree que su empleador de alguna manera no ha cumplido con este acuerdo, por favor contacte el Departamento De Trabajo sección de Responsabilidad y Determinación al (518) 457-5807.

#### IV. Preguntas y respuestas

P. ¿Empezaré a recibir mis beneficios inmediatamente?

R. No. Tiene que pasar por una semana de espera sin pago antes de recibir beneficios del Trabajo Compartido, a menos que usted ya

haya pasado por una semana de espera dentro de un reclamo existente. Durante esta semana de espera usted recibirá su salario normal, menos la reducción del porcentaje designado.

P. ¿Cuál es el monto semanal que recibiré?

R. El monto semanal de Trabajo Compartido será su tasa semanal de beneficios de desempleo multiplicada por el porcentaje en que sus horas y su salario se hayan reducido bajo el Plan de Trabajo Compartido. Por ejemplo, si usted ganaba \$400 por semana y estuviera totalmente desempleado, usted podría tener una tasa de beneficios de desempleo de \$200. Bajo el Plan de Trabajo Compartido, si su salario se reduce en un 20%, usted recibirá \$320 por semana como salario de parte de su empleador (20% de \$400 es igual a una reducción de \$80), y \$40 en beneficios de Trabajo Compartido (20% de \$200). Así, recibiría usted un total de \$360 en salario y beneficios de Trabajo Compartido por cada semana del plan.

P. ¿Afectaría mi tasa de beneficios el tener un segundo trabajo a tiempo parcial?

R. Sí. Cualquier trabajo con un empleador diferente, o trabajo por cuenta propia, reducirá el monto de los beneficios de Trabajo Compartido para los cuales es usted elegible. Si usted tiene un segundo trabajo, perderá un cuarto de sus beneficios semanales de Trabajo Compartido por cada día que usted trabaje. Si usted trabaja más de tres días usted perderá todos los beneficios de Trabajo Compartido por esa semana. Por ejemplo, si usted normalmente recibe \$80 en beneficios de Trabajo Compartido, y trabaja en otro empleo dos días por semana, el monto de sus beneficios se reducirá por la mitad. Usted recibirá \$40.

P. ¿Qué hago si tengo una pregunta sobre el pago de mis beneficios de Trabajo Compartido, o si creo que el monto de mis beneficios semanales de Trabajo Compartido es incorrecto?



R. Si usted tiene una pregunta sobre su pago (por ejemplo si su pago se retrasa), Usted debe contactar el Departamento de Trabajo al 518-485-6375. No llame al Centro de Reclamos Telefónicos, ellos no tienen la información necesaria para ayudarlo.

P. ¿Por cuánto tiempo soy elegible bajo el Trabajo Compartido?

R. Usted puede recibir hasta 26 semanas de beneficios de Trabajo Compartido dentro de su año de beneficios. Sin embargo, usted no puede recibir más en beneficios de Trabajo Compartido, combinados con beneficios regulares del seguro por desempleo, dentro de un año de beneficios, de lo que usted podría haber recibido sólo bajo el programa regular de seguro por desempleo (26 multiplicado por su tasa de beneficios regulares)

P. Si normalmente trabajo más de 40 horas por semana, ¿Puedo recibir beneficios de Trabajo Compartido por una reducción en mis horas?

R. No. Los beneficios de Trabajo Compartido sólo se pueden pagar para compensar el salario perdido debido a una reducción en su horario normal de trabajo de no más de 40 horas por semana.

P. ¿Puedo recibir beneficios de Trabajo Compartido si mis horas y mi salario normales son reducidos en menos de 20% o más de 60%?

R. No. Sin embargo, usted puede ser elegible para recibir beneficios dentro del programa regular de seguro por desempleo.

P. ¿Qué hago si me quedo completamente desempleado?

R. Si usted se queda totalmente desempleado, debería contactar inmediatamente al Departamento de Trabajo al 518-485-6375 para recibir beneficios regulares del seguro por desempleo.

P. ¿Cómo afectarán los beneficios de Trabajo Compartido mi declaración de impuestos?

R. Cualquier beneficio de desempleo que usted reciba, incluyendo los beneficios de Trabajo Compartido, están sujetos a impuestos federales, estatales y locales. Usted puede hacer que le retengan impuestos federales y del estado de Nueva York de sus beneficios de desempleo. Si usted elige que le retengan impuestos, el monto retenido es 10% para impuestos federales y 2.5% para impuestos del estado de Nueva York. Los impuestos retenidos serán reportados en un formulario 1099-G que estará disponible al final del año.

P. Si yo recibo seguro suplementario de desempleo (SUB), ¿soy elegible para beneficios de Trabajo Compartido?

R. No. Ningún trabajador es elegible para beneficios de Trabajo Compartido en cualquier semana en la que reciban beneficios suplementarios de desempleo (SUB).

P. ¿Cómo se envían los pagos de los beneficios de Trabajo Compartido?

R. Si usted abre su reclamo original en línea, tiene la opción de que sus beneficios se depositen directamente en su cuenta bancaria corriente o a través de la Tarjeta de Pago Directo. Si usted no abre su reclamo original en línea, su única opción es que sus beneficios sean depositados en la Tarjeta de Pago Directo. Si usted utiliza la Tarjeta de Pago Directo, recibirá un paquete del banco Chase con la Tarjeta de Pago Directo, instrucciones para activarla y seleccionar un PIN, así como información general sobre su uso.

Para información adicional sobre Trabajo Compartido, por favor llame al **(518) 485-6375**.